EXPEDIENTE N° 000775-2024-011436

Cajamarca, 10 de mayo de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 01:18 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D94-2024-GR.CAJ/DRA

VISTOS:

El Oficio N° D548-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 22 de abril de 2024, Memorando N° D112-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 24 de abril de 2024, Oficio N° D585-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 26 de abril de 2024, Oficio N° D220-2024-GR.CAJ/AISA de fecha 26 de abril de 2024, Oficio N° D631-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 03 de mayo de 2024, Proveído Nº D4434-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 06 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(…) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; finalmente, en su numeral 44.5,

V° B°
Firmado digitalmente por TANTA VIDAURRE Celia FAU 20453744168 soft
SEDE - AISA - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 09/05/2024 08:58 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/05/2024 08:28 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MOSQUEIRA MENDOZA Julio Ronal FAU 20453744168 soft
SEDE - DA - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 08/05/2024 05:58 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **JF9ZOL**

dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Oficio N° D548-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 22 de abril de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó la aprobación de Expediente de Contratación del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 087-2023-GR.CAJ- Segundo Convocatoria.

Que, mediante Memorando N° D112-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Expediente de Contratación del Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 087-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LÁCTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA ", cuya suma asciende al monto de S/ 146,951.51 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 51/100 soles); incluye el IGV, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, en un plazo de 360 DÍAS CALENDARIOS;

Que, mediante Oficio N° D585-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 26 de abril de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, remite Expediente de Contratación del Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 087-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria a la Directora de la Aldea Infantil San Antonio proponga la conformación y designación del Comité de Selección indicando: (…)

> "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". En ese sentido, para su trámite respectivo, se remite adjunto al presente, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 087-2023- GR.CAJ-Segunda Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LÁCTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NINOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO".
>
> En adición a lo expuesto, es menester indicarle que según lo previsto en el numeral 42.5 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá tener en consideración que, a la culminación del presente procedimiento de selección, el expediente de contratación deberá ser remitido a esta Dirección, para su custodia y archivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° D220-2024-GR.CAJ/AISA de fecha 26 de abril de 2024, la Directora de la Aldea Infantil San Antonio remite a la Dirección de Abastecimiento, la propuesta que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 087-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D631-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 03 de mayo de 2024, el Director (e) de Abastecimiento, remite a la Dirección Regional de Administración la propuesta de integrantes para conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 087-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria; que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LÁCTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NINOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO", cuya suma asciende al monto de S/ 146,951.51 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 51/100 soles); incluye el IGV, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, en un plazo de 360 DÍAS CALENDARIOS;

Que, mediante Proveído Nº D4434-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 06 de mayo de 2024, se dispuso el acto resolutivo correspondiente, observando los procedimientos y la normativa vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **JF9ZOL**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento y la Directora de la Aldea Infantil San Antonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **DESIGNAR** a los Miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 087-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria; que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LÁCTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NINOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO", cuya suma asciende al monto de S/ 146,951.51 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 51/100 soles); incluye el IGV, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, en un plazo de 360 DÍAS CALENDARIOS; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente	: Señora Giannina Xiomara López Abanto
Primer Miembro	: Señora Aurea Raquel León Quiroz
Segundo Miembro	: Señor Julio Ronal Mosqueira Mendoza

SUPLENTES:

Presidente	: Señora Celia Tanta Vidaurre
Primer Miembro	: Señora Mónica Soledad Urrunaga Ocón
Segundo Miembro	: Señor Percy Luduy Collantes Villegas

ARTÍCULO SEGUNDO: - **DISPONER** que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: - **DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Oficina de Defensa Nacional y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **JF9ZOL**